

CANAL DE INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ACTUALIZACIÓN 2023

PROTOCOLO CANAL DE INFORMACIÓN

GRUPO ORTIZ

CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE

CAP. I.- INTRODUCCIÓN

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
- 2.- FINALIDAD
- 3.- ÁMBITO SUBJETIVO
- 4.- ÁMBITO OBJETIVO

CAP. II.- FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE INFORMACIÓN

- 1.- CANALES DE COMUNICACIÓN/RECEPCIÓN DENUNCIAS Y CONSULTAS
- 2.- REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES
- 3.- TRATAMIENTO DE DENUNCIAS Y CONSULTAS
- 4.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CANAL DE COMPLIANCE

CAP. III.- GARANTÍAS

- 1.- TRATO JUSTO Y REONSABLE
- 2.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS
- 3.-CONFIDENCIALIDAD:
 - 3.1.- IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS
 - 3.2.- CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES

CAP. IV- DIFUSIÓN DEL CANAL DE INFORMACIÓN

CAPITULO V- VIGENCIA Y CLÁUSULA DEROGATORIA

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN

En el año 2015 se aprobó el procedimiento de gestión del Canal de Denuncias de Grupo Ortiz, necesario para la efectiva implementación de las políticas de compliance en el Grupo. Tras estos años de experiencia y la evolución de la normativa, nacional y comunitaria, en esta materia, se hace imprescindible una revisión del protocolo de gestión del canal de denuncias.

En concreto, la **Directiva UE 2019/1937 de Protección de los Denunciantes y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**, establecen un nuevo marco para los canales de denuncia, al que esta revisión da respuesta. Los ejes principales son: publicidad y facilidad de acceso al canal, la protección de las personas informantes frente a represalias, la tramitación diligente y la designación de equipos de investigación ad hoc.

Además, con el presente documento se fusionan los anteriores escritos “Canal de Denuncias” y “Reglamento de recepción y gestión de denuncias” con el objetivo de recoger toda la información referente al Canal de Compliance en un único documento; esta unión supone mayor claridad y simplicidad en el establecimiento y funcionamiento del sistema de gestión de denuncias y consultas sobre Compliance.

I.2.- FINALIDAD

Este protocolo tiene como finalidad esencial proporcionar un canal seguro y eficaz para enviar, recibir y tramitar diligentemente las denuncias y consultas que realicen las personas integrantes de las organizaciones del Grupo, sus colaboradoras y terceras partes sobre comportamientos o situaciones que puedan vulnerar el Código Ético de Grupo Ortiz.

Además, la publicación del mismo pretende extender y reforzar la Cultura de Grupo Ortiz, de la cual son algunos pilares fundamentales tanto la integridad de sus recursos humanos, departamentos y órganos internos como la confianza en los cauces de información a objeto de prevenir, detectar y corregir amenazas al interés y bienestar colectivo.

I.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Este protocolo vincula a las siguientes personas físicas y jurídicas (en adelante “Personas Vinculadas”):

Las personas y entidades vinculadas a este Código son:

- a). - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (en adelante Ortiz) y todas las Sociedades que comprenden el Grupo, independientemente de su área de negocio o ubicación geográfica.
- b). - Los miembros de los Órganos de Administración y control de Ortiz u otras Sociedades del Grupo de acuerdo al art. 42 del Código de Comercio.
- c). - Los empleados/as del Grupo, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.
- d). - Asimismo, se promoverá su conocimiento entre los clientes, proveedores, accionistas y otros Grupos de interés que tengan relación con la organización.

Es decir, vincula a cualquier persona que pretenda denunciar o consultar sobre una posible infracción legal o ética en el contexto de su relación, de cualquier naturaleza, con Grupo Ortiz.

I.4.- ÁMBITO OBJETIVO

El ámbito objetivo lo constituye la información sobre posibles vulneraciones del Código Ético y/o del contenido de cualesquiera otros documentos que forman parte de la política normativa de Grupo Ortiz, así como sobre cualquier acción, omisión o circunstancia que pueda suponer transgresión penal o infracción administrativa grave o muy grave, que colisione con la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que atente contra el Derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937 o contra cualquier otra normativa nacional e internacional. Esto incluye infracciones reales o potenciales, sospechas razonables y consultas o aclaraciones sobre actos o procedimientos.

A continuación, resumimos en siete tipos los supuestos que se pueden comunicar a través del canal de información:

- Conductas y acciones inmorales en el desempeño del trabajo.
- Incumplimiento de la normativa nacional e internacional, así como de la normativa y de los procedimientos internos de Grupo Ortiz.
- Gestión inadecuada o lucrativa de los recursos empresariales, lo cual incluye, entre otros supuestos, alterar o falsear registros y archivos y utilizar activos empresariales para fines propios.
- Conflictos de intereses, fraude, corrupción, extorsión o soborno en el desempeño de la actividad empresarial que pudiera llevar a cabo cualquier profesional del Grupo.
- Situaciones de trato discriminatorio y/o acoso.

- Mal uso de información confidencial de Grupo Ortiz, del personal a su servicio y de sus proveedores y clientes, de forma directa o indirecta.

- Cualesquiera situaciones que pongan en riesgo la Seguridad y Salud de las personas.

-

CAPITULO II.- FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE COMPLIANCE

II.1.- CANALES DE COMUNICACIÓN/RECEPCIÓN DENUNCIAS Y CONSULTAS: accesibilidad

El éxito de esta herramienta de información y control depende de crear un sistema accesible, sencillo y seguro, en el que las personas no encuentren trabas para realizar sus comunicaciones.

Para conseguir este objetivo, Grupo Ortiz, pone a disposición de las personas vinculadas los siguientes canales para formular consultas y denuncias:

- Superior directo. Posteriormente el superior deberá hacer llegar la denuncia/consulta por alguno de los canales disponibles con reporte físico.
- Correo postal:

Comité Compliance Grupo Ortiz
Av. Ensanche de Vallecas, 44
28051- Madrid

- Canal telemático web corporativa:

<https://www.grupoortiz.com/quienes-somos/nuestros-principios/como-reportar/>

- Correo electrónico:

COMITECODIGOETICO@GRUPOORTIZ.COM

- A solicitud del denunciante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días desde comunicación. En este caso, se advertirá al denunciante que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Todas y cada una de las personas empleadas por Grupo Ortiz, cualquiera que sea su rango y las funciones que desempeñan, tienen el derecho y la obligación de informar, en el marco de su contexto profesional, sobre cualquier sospecha o confirmación de irregularidades en las materias que engloba el Código Ético y el resto de política normativa del Grupo, independientemente de si las mismas responden a iniciativas individuales o a órdenes de una persona con superioridad jerárquica.

II.2.-REQUISITOS DE LAS COMUNICACIONES

A) FORMA DE LA COMUNICACIÓN

Las comunicaciones podrán ser:

- Verbales o escritas.
- Nominativas o anónimas.

No obstante, si la denuncia es anónima y no aporta suficiente información y/o pruebas, la eficacia de la tramitación puede verse comprometida. En caso de denuncias anónimas, únicamente se reportará al denunciante anónimo, la recepción, pero no así el seguimiento ni las conclusiones, ya que podrían provocarse brechas de seguridad en cuanto a protección de datos y confidencialidad, al no constar certeza del destinatario.

En todo caso se garantiza la confidencialidad de las comunicaciones y la no represalia sobre quienes bajo las premisas de legalidad y buena fe, trasladen sus inquietudes, preguntas, denuncias o informaciones o colaboren en los procesos de investigación sobre situaciones presuntamente irregulares.

B) CONTENIDO MÍNIMO

Las comunicaciones deberán ser lo más claras y completas posible, siendo indispensable que al menos conste:

- 1.- Identificación del denunciante, en caso de denuncia no anónima.
- 2.- Lugar, fecha, sociedad y centro de trabajo afectado.
- 3.- Hechos denunciados o sobre los que versa consulta. Se ruega la máxima claridad y concreción.
- 4.- Personas afectadas por la denuncia. Personas denunciadas, colaboradoras y/o encubridoras y posibles testigos.
- 5.- Documentos, relación de indicios o pruebas que sustenten la denuncia que pueda aportar el denunciante, o indicación de dónde se pueden obtener.

II.3.- TRATAMIENTO DENUNCIAS Y CONSULTAS

La tramitación de las denuncias y consultas se ajustará al siguiente procedimiento:

En el caso de denuncias:

FASE 1: Acuse de recibo.

En un plazo de 7 días naturales se acusará recibo por escrito de la denuncia o consulta. En este acuse se solicitarán las subsanaciones que se consideren, en su caso.

Además, se informará de los canales externos de información ante las autoridades competentes.

FASE 2: Designación responsable investigación.

En el caso de una denuncia de hechos potencialmente ilegales o contra la ética, se nombrará uno o varios investigadores para el esclarecimiento de los hechos. En el caso de consultas, se derivará al departamento pertinente.

FASE 3: Investigación

En el caso de denuncia, se procederá a la investigación de los hechos, de acuerdo a los medios razonables y siempre con estricto respeto a la legalidad y derechos de los denunciados.

La investigación deberá desarrollarse en el periodo máximo de tres meses. Excepcionalmente se podrá superar este límite si existen causas justificadas para la ampliación de plazo y se comunica fehacientemente a las partes implicadas. Se trataría de casos, especialmente complejos, en los que fuera necesario la solicitud de datos a organismos oficiales, que justificaría la ampliación de plazos hasta la emisión y recepción de los mismos, o casos en los que en la tramitación de la investigación se encontrasen indicios de otros hechos que deban ser investigados. En cualquier caso, el tiempo máximo de resolución será de seis meses.

El tiempo de resolución del expediente investigador empezará a contar desde la primera comunicación al denunciante en el plazo de 7 días naturales desde recepción denuncia o desde la recepción de las subsanaciones que se requieran a la parte denunciante, en su caso. La solicitud de subsanaciones debe realizarse en el acuse de recibo de la denuncia en los casos en que fuera preciso subsanar la denuncia.

Durante esta fase se podrán establecer las medidas cautelares de protección y/o aseguramiento de la legalidad y de las posibles pruebas, que se estimen pertinentes.

Las comunicaciones verbales, durante todo el proceso, deberán ser documentadas, mediante grabación o a través de transcripción completa y exacta de la conversación, realizada por el responsable de tratarla, transcripción que podrá revisar, aceptar o rectificar mediante firma el denunciante.

FASE 4: CONCLUSIONES

Una vez finalizada la investigación, se realizará por la persona designada para la investigación, un informe de conclusiones con propuesta de medidas, en su caso, el cual será puesto en conocimiento del comité de compliance para su aprobación, orden de archivo, si no se encuentran evidencias de infracción, o bien propuesta de traslado a la autoridad competente.

El informe de investigación deberá recoger:

- Denuncia
- Procedimiento de investigación
- Medidas cautelares, en su caso.
- Conclusiones: existe infracción o no.

- Medidas correctivas, en su caso.

FASE 5: COMUNICACIÓN DE CONCLUSIONES

Una vez aprobado el informe de conclusiones, se dará traslado del mismo a las partes afectadas, denunciante, si la denuncia no es anónima, y denunciado.

En el caso de consultas:

FASE 1: Acuse de recibo.

En un plazo de 7 días naturales se acusará recibo por escrito de la consulta.

FASE 2: Designación responsable contestación

La consulta se derivará a la persona más adecuada para su resolución dependiendo del tema sobre el que verse.

FASE 3: Contestación

Por el responsable designado se dará contestación en el mínimo tiempo posible a la consulta. La comunicación deberá constar por escrito y constar en registro de consultas, que será puesto a disposición del Comité de compliance, al menos trimestralmente.

II.4.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CANAL DE INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El seguimiento y control del canal es competencia del Comité de Compliance, que deberá analizar los informes de conclusiones de las denuncias recibidas. No será necesario la convocatoria del pleno del comité para el análisis y aprobación de dichos informes, que podrá realizarse en reuniones parciales y o por comunicaciones por medios telemáticos.

El Comité podrá ser convocado extraordinariamente ante la gravedad de una denuncia.

En sesión ordinaria trimestral se tratará por el Comité el resumen y el estado de las denuncias recibidas en el trimestre, así como de las consultas.

Anualmente se recogerá en el informe anual del Comité de compliance al Consejo de Administración, un resumen de las denuncias recibidas y estadística sobre las mismas.

El Comité de Compliance designará un responsable de la recepción de las denuncias y consultas. Igualmente podrá crear un equipo de investigadores cualificados para tales funciones.

CAPITULO. III.- GARANTÍAS

III.1.- TRATO JUSTO Y REONSABLE

La norma aplicable al canal de denuncias se rige por los siguientes principios: confidencialidad, honorabilidad, equidad, audiencia, objetividad, autonomía, y buena fe, así como presunción de inocencia.

El principio de buena fe opera respecto a todas las partes intervinientes, incluida la informante, que podrá ser sancionada de acuerdo al sistema disciplinario si se constata que la denuncia es falsa con conocimiento de ello cuando sea empleada del Grupo. Es deber de toda persona informante obrar de buena fe y que la información que consigue y traslada a través de los canales internos de información no se haya obtenido mediante la comisión de una infracción penal. En caso de terceros, se estudiarán las posibilidades legales.

III.2.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Grupo Ortiz velará en todo momento para que no se produzca ningún tipo de represalia sobre aquellos que planteen de buena fe sus consultas o denuncias. Si se confirmase que dichas personas han sido objeto de represalias, las autoras de las mismas serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción, incluyendo medidas de naturaleza provisional en el transcurso del procedimiento sancionador, cuando procedan.

III.3.-CONFIDENCIALIDAD:

III.3.1.- CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Grupo Ortiz mantiene una política de estricta confidencialidad sobre la identidad de los intervinientes en el proceso, tanto parte informante como parte denunciada, y otros involucrados, como pueden ser testigos.

Así mismo, los datos conocidos durante la investigación, únicamente podrán ser utilizados para el fin mismo de esclarecimiento de los hechos denunciados, y únicamente podrán ser puesto en conocimiento de terceros ajenos a los investigadores asignados, las partes y el comité de compliance, en caso de requerimiento de Administraciones y autoridades Públicas o de ejecución del deber de denuncia de Grupo Ortiz, si se constata la comisión de un delito o infracción de acuerdo a la normativa de aplicación.

III.3.2.- CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES

Se mantendrá un registro de las denuncias recibidas. Estos registros y datos personales que contengan datos personales se mantendrán de forma confidencial y siempre de acuerdo a la legislación sobre Protección de Datos que aplique.

Los datos personales serán suprimidos del Canal de Información en plazo establecido legalmente, salvo que sea preciso su conservación para dejar evidencia del funcionamiento del sistema de compliance o se estime que puedan ser requeridos por las Administraciones Públicas y/o autoridades públicas y judiciales en el entorno de un proceso sancionador o judicial.

Grupo Ortiz, tratará los datos que sean recabados o puestos en su conocimiento a través del Canal de Información de Cumplimiento, así como las evidencias recabadas durante la investigación, con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias, y si procede, investigar la realidad de los hechos denunciados, dando sí cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, así como en lo dispuesto en materia de protección de datos en el Reglamento General de protección de Datos (UE) 679/2016, y el art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de Derechos digitales.

Sólo se recogerán aquellos datos de carácter personal estrictamente necesarios para cumplir con las funciones del Canal de Información de Cumplimiento.

Las denuncias a las que no se de curso mediante investigación, sólo podrán a efectos estadísticos.

El acceso a los datos contenidos en el Canal de Denuncias queda exclusivamente limitado a quienes desarrollen las funciones de control interno, a los encargados del tratamiento de datos y a quienes sean designados para la investigación.

No obstante, será lícito el acceso por otras personas, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias o para la tramitación de los procedimientos sancionadores o judiciales que, en su caso, procedan.

CAPITULO IV- DIFUSIÓN DEL CANAL DE INFORMACIÓN

El Grupo Ortiz difundirá la presente política del Canal de compliance entre todas sus personas trabajadoras, con el objetivo de garantizar el conocimiento del mismo y, además, el compromiso expreso de la observancia de dicho Código de Conducta.

El presente documento se comunicará por correo electrónico y mediante publicación en la web del Grupo

CAPITULO V- VIGENCIA Y CLÁUSULA DEROGATORIA

El presente Código entrará en vigor el día de aprobación y estará vigente en tanto no se apruebe una nueva versión.

El presente documento sustituye en su integridad la versión denominada Canal de Denuncias y el documento denominado Reglamento de recepción y gestión de denuncias.

Protocolo Canal de Información | Grupo Ortiz 2023



Avda. Ensanche de Vallecas 44. Madrid 28051
www.grupoortiz.com